

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

16894

RE				ARCHIVO			
REGISTRO Y ARCHIVO							
NR.	91/24068						
A:	14 NOV 91						
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>		
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>		
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>		
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>						

Oficio N° 554

VALPARAISO, 13 de noviembre de 1991.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien dar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- El personal que el Servicio Nacional de Menores contrate para desempeñarse en aquellos establecimientos cuya administración deba asumir en forma directa o provisional, de conformidad con su ley orgánica y su reglamento, constituirá dotación adicional del Servicio y no se considerará para los efectos de determinar el límite establecido en el inciso segundo del artículo 9º de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

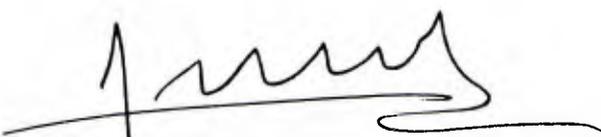
La contratación de dicho personal deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Presupuestos y será financiada mediante reasignaciones de recursos de su presupuesto.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.

Lo dispuesto en este artículo regirá desde el 1º de agosto de 1991 al 30 de junio de 1992."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados